INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp 29/6/20

RESOLUCIÓN PR N° 139 /2020

UOC

Asunción, 09 de marzo de 2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2020 "ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN REFRACTARIO PARA FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 373.984.-

ASESORÍA LEGAL

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 052/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 06 de marzo de 2020, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 21/2020 referente al proceso de la Licitación Pública Nacional N° 02/2020 **"ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN REFRACTARIO PARA FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 373.984;** y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 13/2020 de fecha 7 de enero de 2020, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el Comité procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 21/2020, expresa que el día 06 de febrero de 2020 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 06/2020. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por TOTAL.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas DISTRIPEN DE HAYDEE BORDON e IMER S.R.L., a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, cumpliendo dichas firmas oferentes con la presentación.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a las firmas oferentes cuyas ofertas cumplen con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales requeridos en el pliego, observándose el cumplimiento por parte de la firma DISTRIPEN DE HAYDEE BORDON.-

Que, por otro lado, se ha procedido a solicitar a la firma **IMER S.R.L.** documentos varios según Nota CE/I.N.C. N° 083/2020 de fecha 19/02/2020 y la misma no ha respondido a dicho requerimiento, por lo tanto habiendo vencido el plazo otorgado para su presentación, su oferta es **DESCALIFICADA.-**

Que, posteriormente se procede a la evaluación de la oferta en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63, Numeral 3 "*...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...*". Se analiza el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como experiencia y capacidad de la firma para cumplir el contrato.-

Luis Fernando Romero Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 139 /2020

* HOJA N° 2 *

..//..

Que, como resultado del análisis se observa el cumplimiento por parte de la firma oferente DISTRIPEN DE HAYDEE BORDON, de la Experiencia, Especificaciones Técnicas y Plazo de Entrega.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente se procede a evaluar sus Balances Generales y, en base a los cálculos se concluye que la firma DISTRIPEN DE HAYDEE BORDON cumple con los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, seguidamente su oferta es analizada en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, resultando el siguiente cuadro:

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario Guaraníes (₲)	Precio Total Guaraníes (₲)
1	Hormigón Refractario	100	Toneladas	Granel	14.900.000.-	1.490.000.000.-
			TOTAL			1.490.000.000.-

Que, el proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 0169/2020 de fecha 04/03/2020 emitido por la Gerencia Financiera, por un monto de Guaraníes mil cuatrocientos noventa millones (₲ 1.490.000.000.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor de la firma **DISTRIPEN DE HAYDEE MARIA BORDÓN,** por el monto total de ₲ 1.490.000.000.- puesto que reúne todos los requisitos exigidos en el PBC del proceso.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de la Licitación Pública Nacional N° 02/2020 **"ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN REFRACTARIO PARA FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 373.984,** a la firma **DISTRIPEN DE HAYDEE MARÍA BORDÓN,** por el monto total de Guaraníes mil cuatrocientos noventa millones (₲ 1.490.000.000.-), según detalle expuesto en el considerando de la presente resolución.----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente